

RESOLUCIÓN No. 126 DE 2020

“Por medio de la cual se reanudan los términos procesales de las actuaciones de carácter disciplinario que cursan en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas mediante el artículo 5° del Acuerdo 004 de 2017 de la Junta Directiva de la entidad, el artículo 6° del Decreto Nacional 491 de 2020 y Decreto Distrital 131 de 2020

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Nacional 491 de 2020, señaló en su artículo 6:

*“Artículo 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, **podrán** suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.*

(...)”

Mediante Resolución 66 de 2020, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño suspendió los términos procesales en todas las actuaciones de carácter disciplinario que cursan en la entidad, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social a causa de la pandemia ocasionada por el coronavirus o COVID-19, de conformidad con el artículo 6 de Decreto Nacional 491 antes mencionado.

Teniendo en cuenta que a la fecha persiste la Emergencia Sanitaria, se hace necesario reanudar los términos de la función disciplinaria dado que la entidad se encuentra preparada para continuar con las actuaciones en los procesos disciplinarios que adelanta, privilegiando el modo virtual.



RESOLUCIÓN No. 126 DE 2020

“Por medio de la cual se reanudan los términos procesales de las actuaciones de carácter disciplinario que cursan en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REANUDAR, a partir de la fecha, los términos procesales en todas las actuaciones de carácter disciplinario que cursan en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Para garantizar el principio de publicidad de la presente medida se dispone su divulgación en la página web y en la intranet de la entidad e incorporar en cada expediente disciplinario una copia de este acto.


ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y debe comunicarse a la Subdirección de Gestión Corporativa de la entidad para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el **5 de agosto de 2020**



ADRIANA PADILLA LEAL

Proyectó: Johana Suárez _ Profesional Especializado de Control Interno Disciplinario. 

Revisó: Martha Lucia Cardona Visbal - Subdirectora de Gestión Corporativa. 

Andrés Felipe Albarracín Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

Juan Manuel Russy Escobar – Asesor Externo – CPS 023-2020.

